



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA**

---

Neiva (H), veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**DEMANDANTE : DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA**

**DEMANDANTE : JAIME ARDILA**

**DEMANDADO : ROSA ENELIA CLAVIJO YUSTE**

**RADICADO : 410013110001-2006-00447-00**

Incorpórese al expediente y téngase en cuenta para los fines legales del proceso, lo manifestado en escrito presentado a través del correo electrónico del Juzgado, por la parte demandante **JAIME ARDILA** y la beneficiaria de la cuota alimentaria **SAYDA VANESSA ARDILA CLAVIJO**, en el que se entiende que voluntariamente han acordado exonerar al obligado de continuar suministrando alimentos a su hija **SAYDA VANESSA ARDILA CLAVIJO**, por cuanto ya cumplió la mayoría de edad y culminó sus estudios superiores. Peticiona se rebaje el valor de la cuota alimentaria que viene suministrando al equivalente del 50% del total mensual y adicional en los meses de junio y Diciembre a favor de su hija **NEYLA ROCIO ARDILA CLAVIJO** por cuanto se encuentra adelantando su carrera universitaria.

Consultado el aplicativo Justicia XXI, no se encontró ningún proceso ejecutivo de alimentos radicado a nombre de las mismas partes, siendo el proceso de alimentos de la referencia el único tramitado en este Juzgado, por tanto, se considera procedente aprobar el acuerdo libre y voluntario al que han llegado el demandado y beneficiaria respectivamente. En consecuencia, se **DISPONE:**

**PRIMERO: EXONERAR** al señor **JAIME ARDILA**, de la obligación alimentaria para con su hija mayor de edad **SAYDA VANESSA ARDILA CLAVIJO**; y, en su efecto **CONTINUA** vigente la cuota alimentaria mensual y adicional en Junio y Diciembre de cada año, en el valor equivalente al 50% del total de la cuota que viene suministrando para sus dos hijas, es decir en la suma de **\$345.611**, a favor de su hija **NEYLA ROCIO ARDILA CLAVIJO**.

**SEGUNDO: OFICIAR al PAGADOR DEL FONDO EDUCATIVO REGIONAL “FER”** en esta ciudad, para que proceda de manera inmediata a modificar la orden de descuento por nómina de la obligación alimentaria, que se viene realizando al señor **JAIME ARDILA**, portador de la c.c.No. 12.205.855, comunicada mediante oficio No.2588 del 22 de septiembre de 2017; a fin de que en lo sucesivo sólo continúe descontando y consignando en la cuenta mencionada en el referido oficio, el valor equivalente al 50% de la cuota total que se viene reteniendo, es decir la cantidad de **\$ 345.611,00** pesos mcte., de igual forma el mismo porcentaje en las cuotas adicionales ordenas en Junio y Diciembre de cada año. Con la advertencia que dichos dineros se deben seguir incrementando anualmente en el mismo porcentaje que será reajustado el salario mínimo legal vigente.

**TERCERO: COMUNÍQUESE** a las partes el contenido del presente proveído, a través del correo suministrado [jaardila0512@gmail.com](mailto:jaardila0512@gmail.com) y [saiardila21@gmail.com](mailto:saiardila21@gmail.com)

En firme esta decisión y una vez se libren las respectivas comunicaciones, vuelva el expediente al archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized capital 'D' followed by a horizontal line and a long, sweeping flourish.

**DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO**